

ACTA RESUMIDA DE LA SEPTIMA SESION

celebrada el jueves 25 de abril de 1968, a las 15.45 horas

Presidenta:

S.A.I. la Princesa Ashraf PAHLAVI

Irán

EXAMEN DE LOS AVANCES LOGRADOS E IDENTIFICACION DE LOS PRINCIPALES OBSTACULOS ENCONTRADOS EN LOS PLANOS INTERNACIONAL, REGIONAL Y NACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE QUE SE APROBO Y PROCLAMO LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHO HUMANOS EN 1948, ESPECIALMENTE EN LO QUE TOCA A LOS PROGRAMAS EMPRENDIDOS POR LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS (tema 9 del programa provisional) (A/CONF.32/4, 5 y Add.1, A/CONF.32/7 y Add.1 y 2, A/CONF.32/8 a 10, A/CONF.32/12 y 13 y A/CONF.32/16; A/CONF.32/L.9 a 11) (continuación)

Debate general (continuación)

La PRESIDENTA invita al observador designado por la Liga de los Estados Arabes (LEA) a hacer uso de la palabra.

El Sr. NOFAL (Liga de los Estados Arabes) señala a la atención de la Conferencia los informes que se han distribuido, en que se esbozan las actividades de la LEA en materia de derechos humanos.

La LEA se creó el 22 de marzo de 1945, o sea, pocos meses antes que las Naciones Unidas, y comparte con esa Organización sus principios y conceptos así como las circunstancias que llevaron a su creación. Durante los 23 años últimos la LEA ha logrado un éxito considerable en lo tocante a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales del hombre. Se han concertado acuerdos multilaterales sobre unidad económica y cultural, sobre el establecimiento de un mercado común árabe, y en materia sanitaria, laboral y social. La cooperación entre la LEA y las Naciones Unidas se lleva a cabo mediante un canje de correspondencia, y se han concertado acuerdos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además, en conmemoración del Año Internacional de los Derechos Humanos, se ha creado una Comisión permanente para los derechos humanos.

Los países árabes siguen con profundo interés la labor de la presente Conferencia, en particular porque la historia de los árabes ha sido una larga lucha por la defensa y el disfrute de los derechos humanos. Su interés en esa cuestión deriva de la constante agresión a que han estado sometidos, y que ha alcanzado su punto culminante en una violación sin precedentes de los derechos del hombre árabe. A mediados del siglo XX el pueblo de Palestina se le vio sometido a una agresión que dio como resultado la expulsión de la mitad de la población de su tierra natal, privándola de su sagrado derecho a vivir en su país y poseer su tierra. Durante 20 años, la minoría

que permaneció en territorio ocupado se ha visto sometida a la ley marcial y a la discriminación racial. En 1967, el resto del pueblo palestino fue víctima de una agresión peor aún, como resultado de la cual quedó ocupado lo que queda de su tierra natal. Medio millón de árabes quedaron sin hogar y tres países árabes fueron atacados. Los actos de lesa humanidad cometidos durante los diez meses últimos exceden en atrocidad a los crímenes nazis y fascistas.

La presente Conferencia ha sido convocada por las Naciones Unidas, que han aprobado varias resoluciones por las que se condena la violación de los derechos de los árabes. Sin embargo, las fuerzas de la agresión siguen desafiando a las Naciones Unidas, violando los derechos humanos y las leyes y los valores internacionales. La OEA espera por consiguiente que la Conferencia contribuya a restituir los derechos de los árabes en Palestina y en los territorios vecinos ocupados, y que adopte medidas positivas para proteger los derechos humanos en todas las partes del mundo donde se los está violando.

El Sr. KAMENOV (Bulgaria) manifiesta que, si bien su país no era Miembro de las Naciones Unidas en 1948 y no pudo participar, por tanto, en los preparativos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ha apoyado las diversas medidas relacionadas con su aplicación. El interés de Bulgaria por los derechos humanos constituye un corolario lógico de su sistema socialista, en el que se reflejan los grandes ideales de libertad, igualdad, fraternidad y bienestar para todos. La lucha por el socialismo está indisolublemente ligada a la lucha por la democracia y por la liberación y plenitud del individuo. Es inexacto afirmar, como lo han hecho ciertos críticos del marxismo, que los países socialistas sean partidarios de la violencia y de la destrucción. Siempre que se han dado las condiciones para un progreso pacífico hacia el socialismo, la clase trabajadora y los partidos socialistas han escogido los medios pacíficos. Se puede evocar a este respecto la lucha de los pueblos coloniales por su liberación nacional: si estos pueblos se han visto obligados a empuñar las armas ha sido porque los colonialistas han recurrido a la violencia.

El cometido primordial de los marxistas en materia de derechos humanos consiste en dar una expresión práctica a los derechos y libertades que a veces reconocen formalmente las constituciones y legislaciones de los países capitalistas pero que por lo general no pasan de ser letra muerta. El principal obstáculo a la plena aplicación de los derechos humanos en los países capitalistas estriba en la naturaleza misma del

capitalismo, que es un sistema económico y social que, en la inmensa mayoría de los casos, convierte esos derechos en un mero formalismo. En cambio, la constitución y las leyes de la República Popular de Bulgaria reconocen y garantizan a los ciudadanos todos los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal y en los demás textos pertinentes. Es cierto que la inmensa mayoría de esos derechos existían también cuando estaba en vigor la anterior constitución burguesa pero, debido a las distintas condiciones entonces existentes, su eficacia era nula. En el sistema capitalista, por ejemplo, el derecho a la enseñanza no tenía ningún sentido para los hijos de millones de trabajadores y campesinos, que carecían de los medios necesarios para enviarlos a la escuela y a veces se veían obligados a ponerlos a trabajar para ayudar al mantenimiento de la familia. Hoy en día, el derecho a la enseñanza es en Bulgaria un verdadero derecho del que gozan todos los niños. Se ha eliminado prácticamente el analfabetismo y más del 20% de la población recibe actualmente enseñanza. Lo mismo puede decirse del derecho al empleo, que constituía una frase hueca para las decenas de millones de obreros parados del anterior sistema capitalista. En otras palabras, en uno de estos sistemas los derechos y libertades tenían un sentido puramente formal, al paso que en el otro existen garantías auténticas de su aplicación en la práctica.

Las discusiones entre los representantes de los dos sistemas y las críticas que se lanzan unos a otros sólo podrán resultar constructivas si ambas partes tienen presentes las diferencias que entre ellos existen. Los representantes de los países socialistas tienen que darse cuenta de que el sistema capitalista restringe la aplicación real de determinados derechos humanos a amplios sectores de la población, y los de los países occidentales deben comprender que en el sistema socialista no existen clases antagónicas y se ha eliminado la explotación. El estado socialista representa la forma suprema de organización pública, y en ella se funden y armonizan los intereses de la sociedad y los del individuo. Cualquiera que sea el sistema que se prefiera, resultará inútil intentar imponer a uno de ellos los principios aplicables en el otro.

El cometido principal de la Conferencia consiste en señalar a la opinión pública las violaciones más graves de los derechos humanos. En el Viet-Nam se pisotean los derechos más fundamentales, y ninguna persona civilizada puede cerrar los ojos ante los actos de barbarie que se cometen contra el heroico pueblo vietnamita. El segundo punto negro de la lista de violaciones de los derechos humanos es la discriminación

racial y su forma más degenerada, esto es, el apartheid. Las Naciones Unidas han condenado la discriminación racial como un crimen de lesa humanidad y han denunciado el apartheid como un delito internacional y una amenaza para la paz. A pesar de ello la discriminación racial persiste en ciertos países que fueron territorios coloniales, y se está convirtiendo en un problema cada vez más grave en algunos países civilizados. El punto débil de la lucha contra el apartheid estriba en que no se aplican las sanciones que han sido decididas. Cabe lamentar que ciertas Potencias occidentales violen flagrantemente las resoluciones de las Naciones Unidas, privando con ello a las sanciones de su eficacia. El régimen de Smith en Rhodesia del Sur y el Gobierno racista de Sudáfrica han logrado mantenerse en el poder debido exclusivamente a la ayuda política, económica y militar que les prestan determinados países occidentales. Además de esto, se sigue practicando la forma más vergonzosa de colonialismo en países tales como Angola, Mozambique y la llamada Guinea portuguesa. Otro problema de violación de derechos humanos que se plantea es el de los refugiados árabes, obligados a vivir en condiciones indignas de seres humanos. El hecho más asombroso de la generación presente, que ha conocido el trato inhumano dado por Hitler a los judíos, es que los propios judíos hayan pasado a ser agentes del racismo y de la agresión. Hora es ya de poner punto final a la intolerable situación creada por la agresión israelí en el Cercano Oriente. Por último, el neonazismo constituye otro peligro más que amenaza actualmente las libertades y derechos humanos.

La delegación búlgara estima que la Conferencia debe dirigir un llamamiento a todos los países que todavía no han firmado o ratificado los instrumentos de las Naciones Unidas y los textos sobre derechos humanos, pidiéndoles que procedan a hacerlo lo antes posible. Es absolutamente esencial tomar medidas eficaces para garantizar el acatamiento de las resoluciones relativas a la discriminación racial y al apartheid, a la liquidación de las secuelas del colonialismo y la aplicación de sanciones económicas, a la vez que se adoptan nuevas medidas a este efecto. La delegación búlgara abraza la esperanza de que la Conferencia encontrará un modo de superar los obstáculos que se oponen a la aplicación de los principios de los derechos humanos, con objeto de que la presente reunión pueda ser conocida como la histórica Conferencia de Teherán.

La PRESIDENTA invita al observador designado por el Consejo de Europa a hacer uso de la palabra.

El Sr. MODINOS (Consejo de Europa) dice que desde su fundación y de conformidad con su estatuto, el Consejo de Europa ha estado asociado con las Naciones Unidas. Además, cuando la Asamblea General aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Consejo de Europa fue el primero en responder redactando la Convención Europea de Derechos Humanos. En dicha Convención Europea, firmada el 4 de noviembre de 1950, se dispone, por primera vez en la historia del derecho, la aplicación colectiva y se establecen órganos internacionales para garantizar la observancia de las obligaciones contraídas por los Estados. A esta Convención siguió, el 18 de octubre de 1961, la Carta Social Europea. Por su parte, las Naciones Unidas y los organismos especializados adoptaron una serie de acuerdos y convenciones que constituyen un impresionante cuerpo de leyes humanas y sociales, complementado por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de éste y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Es evidente que el mismo espíritu inspira a todos estos instrumentos, que están estrechamente relacionados y son complementarios. No cabe contradicción alguna entre ellos.

El Consejo de Europa estima que la protección regional de los derechos humanos tiene por objeto reafirmar las finalidades de los Pactos de las Naciones Unidas, ya que lo que no puede lograrse en el plano mundial puede ser aceptado por un grupo de Estados. Por tener las mismas costumbres, usos e intereses, es más fácil que los países de una misma región asuman entre ellos obligaciones contractuales. Para comprobarlo basta comparar el procedimiento de ejecución instituido por el instrumento europeo con el que se establece en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos. En Estrasburgo, toda solicitud presentada por una parte contratante o por una persona particular es objeto de un "dictamen" de la Comisión Europea, al que sigue una "sentencia" del Tribunal Europeo o una "decisión" del Comité de Ministros. Según el sistema europeo, toda reclamación es objeto de investigación y examen. Este modo de proceder en el plano regional tiene que favorecer los esfuerzos que se hacen en el plano mundial.

Es de capital importancia evitar que surjan conflictos entre los diversos instrumentos destinados a proteger los derechos y libertades humanos. Los conflictos de jurisdicción o las discrepancias en la definición, interpretación o aplicación de un mismo derecho sólo pueden crear confusión en una materia que tiene que ser clara y precisa. Por ello, el Sr. Modinos opina que es oportuno crear un centro internacional de documentación e información sobre el conjunto de instrumentos y órganos que se ocupan en derechos humanos.

En el informe del Consejo de Europa (A/CONF.32/L.9) se explica detenidamente el funcionamiento de la Convención Europea de Derechos Humanos y de la Carta Social Europea. Estos dos instrumentos sirven para hacer presente que la democracia política no puede existir sin democracia social. Ambos han conducido a una innovación del derecho internacional ya que determinados países han adaptado a ellos sus constituciones y leyes. Cuando se acepta la jurisdicción del Tribunal Europeo, queda modificado el concepto mismo de soberanía nacional. Hasta el 30 de marzo de 1968, la secretaria de la Comisión Europea ha registrado 3.570 solicitudes presentadas por individuos y siete presentadas por Estados. La Comisión ya ha emitido más de 3.000 decisiones sobre la admisibilidad de tales solicitudes y, después de efectuar la investigación del caso, ha emitido 50 dictámenes respecto de si se ha violado o no la Convención. Hasta la fecha el Tribunal Europeo ha dictado dos sentencias y está conociendo de cinco casos más. El Comité de Ministros ha tomado nueve decisiones. Aunque hay ciertas demoras y defectos en la aplicación de la Convención, nadie puede negar su eficacia. Cabe incluso afirmar que actualmente los derechos y las libertades tienen en los Estados europeos la fuerza y la categoría de una norma constitucional de carácter internacional. Lo que lleva a cabo el Consejo de Europa contribuye necesariamente a la protección de los mismos derechos y libertades en el plano mundial. A este respecto, quiere hacer hincapié en la importancia del derecho individual de apelación. Una vez agotadas todas las instancias nacionales, el individuo ha de tener derecho a apelar ante un órgano internacional y, a su parecer, un órgano judicial es más competente para conocer de esos asuntos que un órgano político.

La participación del Consejo de Europa en el Año Internacional de los Derechos Humanos es una nueva muestra de su lealtad para con las Naciones Unidas, de la cual se tomó nota oficialmente en la resolución 314 de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa y en la resolución (67) 15 del Comité de Ministros. El Consejo de Europa considera que el respecto común por los derechos sociales y políticos es el mejor sistema, en realidad el único, de asegurar la paz entre los Estados y en el interior de cada uno de ellos.

El Sr. NUÑEZ ARISTIMUNO (Venezuela) dice que su Gobierno acoge complacido la actual Conferencia de Derechos Humanos por considerar que el estudio de los derechos humanos intensificará las relaciones amistosas entre los Estados.

Durante mucho tiempo el hombre ha sido olvidado en el derecho internacional. No obstante, a fines del siglo XVIII surgieron pronunciamientos en los que se reconocieron los derechos del hombre como ciudadano del mundo, independientemente de su condición de ciudadano de un Estado. Lentamente, pero con firmeza ha venido desarrollándose esa idea que se ha expresado en distintas declaraciones, a partir de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, de 1776. Posteriormente, en las constituciones que se dieron las naciones sudamericanas, encontraron expresión las mismas ideas.

La mayoría de los países han estampado en sus leyes fundamentales los derechos de los ciudadanos, pero esos derechos no han sido garantizados por no haberse previsto los instrumentos adecuados para que no sufran burla ni menoscabo. Las disposiciones por lo general tienen un carácter de unilateralidad y no están apoyadas por sanciones cuando los derechos individuales resultan violados, sobre todo por el propio Estado.

La adopción en 1948 de la Declaración Universal de Derechos Humanos fue un gran paso adelante para cumplir la determinación expresada en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. El único fundamento de la Declaración es la creencia de que los Estados contratantes no se limitarán a hacer enunciaciones. Es verdad que reputados internacionalistas atribuyen a la Declaración el valor de un texto de derecho internacional, pero para algunos Estados sólo tiene fuerza moral. En la práctica, los Estados han hecho poco para hacer avanzar la causa de los derechos humanos desde 1948, lo que explica que en 1965 la Asamblea General decidiera celebrar esta Conferencia a fin de evaluar la eficacia de los métodos utilizados por las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y preparar un programa de medidas a adoptar al concluirse los actos conmemorativos del Año Internacional de los Derechos Humanos.

Venezuela espera cooperar para lograr que los derechos humanos se asienten sobre bases más sólidas que los conviertan en una realidad. Como miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA), Venezuela convino en defender los derechos humanos. Además, desde comienzos del siglo XIX la Constitución venezolana ha contenido disposiciones expresas que reconocen los derechos del individuo. En particular, en la Constitución vigente consta la promesa de cooperar con las demás naciones para garantizar los derechos individuales. Además afirma que la enunciación de determinados derechos no supone el desconocimiento de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuran expresamente en aquélla.

El objeto de la presente Conferencia es hacer que las promesas que contiene esa constitución, y las similares a ella, se conviertan en realidades. No obstante, el predominio que tienen en el derecho nacional las conveniencias del Estado son obstáculos que se oponen a ello. Muchos países carecen de un estatuto legal que ampare los derechos humanos; en otros, la práctica está en abierta contradicción con el precepto. En el plano internacional, cuando se quiere enjuiciar a los Estados en relación con la protección que dan a los derechos humanos, aquéllos invocan el inciso 7 del Artículo 2 de la Carta, alegando que su conducta en la materia cae dentro de su jurisdicción interna. Aun cuando la protección de los derechos humanos esté prevista en la jurisdicción interna, hay amplias posibilidades de escape que sólo pueden ser anuladas mediante normas internacionales, pues el derecho del individuo no se deduce de su condición de ciudadano de un Estado, sino de su cualidad de ser humano.

Venezuela asiste a esta Conferencia con la más profunda convicción de que se hallarán los medios para proteger los derechos humanos en los planos nacional e internacional. En particular espera que se logrará un equilibrio mejor en el comercio entre los países desarrollados y los países en desarrollo, para que éstos puedan percibir un valor justo por sus materias primas que les permita elevar el nivel de vida de sus poblaciones e impulsar de ese modo el ejercicio de sus derechos.

El Sr. BOWEN (Australia) declara que la actual Conferencia tiene una importancia histórica porque revela un reconocimiento más amplio de la importancia de los derechos humanos. Además, la historia contemporánea ha indicado que el desprecio de los derechos humanos es fuente de inestabilidad y de conflictos.

Su país se siente orgulloso de que un australiano, el Dr. Herbert Evatt, haya presidido el tercer período de sesiones de la Asamblea General en que se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Declaración Universal puede considerarse como un momento crucial de la historia, pues fue la primera vez en que una declaración internacional se refería no sólo a las relaciones entre los Estados sino a la situación de los seres humanos.

Veinte años después, los representantes de la comunidad mundial se reúnen para evaluar de nuevo los objetivos y reconsiderar los métodos y las técnicas. Australia espera que la Conferencia haga una nueva contribución tendiente a garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales para los individuos y a establecer las condiciones previas para la paz de la humanidad. En los años transcurridos desde que

la Declaración Universal fue aprobada se han aprobado muchas declaraciones y muchos instrumentos. Ese período puede describirse como una etapa de definición. Se han definido normas comunes de derechos para los individuos de todos los países, sean cuales fueren sus antecedentes políticos, sociales, religiosos, étnicos y culturales. En muchos casos los programas de asistencia técnica han permitido llevar a la práctica los principios citados.

En materia de aplicación de los principios se ha hecho mucho, pero queda mucho por hacer. Una de las tareas más importantes que la Conferencia tiene ante sí debe ser el estudio de las técnicas adecuadas para hacer cumplir los derechos humanos. Quizás convenga una mayor uniformidad en los procedimientos, pero no al precio de la posibilidad de experimentar. El Sr. Bowen pregunta si las naciones están dispuestas a aceptar la idea contenida en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según el cual un ciudadano de un país puede presentar directamente una reclamación a un organismo internacional. Su delegación apoya en principio la propuesta de designar un Alto Comisionado para los Derechos Humanos, pero estima que debe verse más a fondo si las instituciones e instrumentos vigentes son adecuados. Duda que los Estados Miembros estén dispuestos a aceptar un tribunal internacional de derechos humanos.

Mientras el mundo no acepte la autoridad de órganos supranacionales, la protección de los derechos humanos dependerá principalmente del grado en que éstos puedan hacerse respetar en los tribunales nacionales de los Estados Miembros. Quizás sea necesario incorporar los Pactos sobre Derechos Humanos en las leyes nacionales y dar a los individuos el derecho de invocarlos para garantizar o defender sus derechos. Hay que estudiar la posibilidad de tales medidas.

Así pues, los próximos 20 años quizás sean la etapa de ejecución. Debido a que muchos Estados son naturalmente reacios a aceptar la autoridad supranacional, quizás no basten 20 años. Una dificultad está en el estado actual de la educación en el mundo, por lo que habría que tratar en primer lugar de elevar el nivel de ésta en todos los países. El problema no es sólo de analfabetismo, sino también de aumentar la conciencia del contenido y de la finalidad de la Declaración Universal y de otros instrumentos. Como ha dicho el Sr. Brohi en su estudio titulado "Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos" (A/CONF.32/L.4), debe instituirse una enseñanza concreta con el objeto de hacer que la conciencia internacional de los derechos y las libertades del

hombre sea parte esencial de la cultura general de toda la humanidad. Podría incitarse a los Estados a impartir ese tipo de enseñanza y estudiarse las leyes de las instituciones nacionales para determinar hasta qué punto se ajustan a las exigencias de los textos de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas podrían facilitar información a los órganos nacionales pertinentes, y la profesión jurídica está en condiciones de desempeñar un papel activo en el campo de los derechos humanos. Así pues, los próximos 20 años pudieran ser la etapa de la educación y no la etapa de la ejecución, o quizás ser ambas cosas.

No cree el Sr. Bowen que los derechos económicos, sociales y culturales tengan más importancia que los civiles y los políticos, pues aunque estos últimos sirven de muy poco a un hombre que tiene hambre, no es menos cierto que nadie se sentirá muy satisfecho con comer bien si puede ser arrestado y encarcelado arbitrariamente, o ejecutado sin juicio previo. Los Estados Miembros están adquiriendo mayor conciencia de la necesidad de ayudarse recíprocamente en materia económica y social. Los países en desarrollo necesitan asistencia técnica así como ayuda económica, pero el fomento del comercio es una necesidad más importante aún.

Su delegación está dispuesta a participar en el estudio de soluciones prácticas a los inmensos problemas con que se enfrenta el mundo. Procediendo con el espíritu de confraternidad del que con tanta elocuencia habló el representante del Afganistán, la Conferencia podrá quizás cumplir su deber con la humanidad.

El Sr. SEABO (Hungría) dice que su país concede gran importancia a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, trata de cumplirlos en su propio Estado y lucha por que se cumplan en todo el mundo. Esta Conferencia dará la oportunidad de examinar la situación en lo que respecta a los derechos humanos.

En general se ha progresado en esta materia, pero los derechos humanos deben considerarse en su contexto social, pues las condiciones sociales reinantes y el estado de paz o de guerra en el mundo son los que determinan cuáles derechos humanos requieren atención especial en cualquier etapa de la historia. La paz los favorece y la guerra es un obstáculo para ellos. La injusta agresión contra el pueblo vietnamita no sólo ha retrasado la causa de los derechos humanos en Viet-Nam, sino que también ha tenido resultados desfavorables en el país agresor. De igual modo, la agresión en el Oriente Medio ha agravado el problema de los refugiados de Palestina y ha suprimido los derechos humanos de los que viven en el territorio ocupado.

Un segundo factor que influye en los derechos humanos en la actualidad es la total liberación de los pueblos oprimidos en lo que se refiere al colonialismo. Los pueblos que acaban de obtener su independencia piden que se respeten los derechos humanos, mientras que determinados Estados tratan de frenarlos con diversos métodos económicos y políticos que hacen evocar el espectro del neocolonialismo. La lucha por los derechos humanos debe llevarse a la par que la lucha contra el colonialismo, sobre todo en las regiones en que la política de "apartheid" perjudica a millones de nombres.

La necesidad de hacer cumplir los derechos humanos se siente con igual urgencia en los países que tienen distintos sistemas sociales, aunque no concedan la misma importancia a las diversas categorías de derechos. Por ejemplo, aunque los países socialistas están de acuerdo en que los derechos sociales y políticos son fundamentales, conceden importancia especial a los derechos económicos, sociales y culturales. Estas disparidades en el grado de importancia complican los esfuerzos para proteger los derechos humanos en el plano internacional, máxime cuando nuevas circunstancias suscitan continuamente nuevos problemas que requieren decisiones internacionales.

Desde su creación, las Naciones Unidas se han preocupado por los derechos humanos. Aunque la delegación de Hungría reconoce lo logrado en este respecto, no puede menos de señalar ciertas deficiencias en esas actividades. Por ejemplo, hay que lamentar que en los instrumentos más recientes los derechos civiles y políticos se hayan separado de los derechos económicos, sociales y culturales. Además, esos derechos no sólo debieron enunciarse en pactos, sino que debieron tomarse medidas para hacerlos respetar en la jurisdicción interna de los Estados. Es hora de hacer un recuento y de ver si las Naciones Unidas avanzan en la dirección adecuada.

La República Popular de Hungría ha partido del principio de que todas las categorías de derechos humanos tienen la misma importancia, y se ha esforzado por desarrollarlos por igual. Se reconoce que los Estados socialistas dan mayor importancia a los derechos económicos, sociales y culturales en las reuniones internacionales, pero ello obedece al estado de atraso en que se encuentran dichos derechos y, de ese modo, se trata de compensar en cierta medida a los ciudadanos de los países no socialistas por las desventajas en que se encuentran con relación a esos derechos.

Su delegación espera que la Conferencia estudiará minuciosamente los resultados alcanzados hasta este momento y examinará las posibilidades de acción futura, dedicando

atención especial a las regiones del mundo en que tal acción reviste carácter de urgencia. Al hacerlo así, echará los cimientos para nuevas tareas constructivas a cargo de los diversos órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos.

El Sr. MARTINEZ BAEZ (México) declara que, aunque su delegación está de acuerdo con las afirmaciones hechas por otras delegaciones acerca de la gravedad de la situación en el Oriente Medio y el efecto de este conflicto en el campo de los derechos humanos, considera más útil para la labor de la Conferencia y más apropiado para el programa de derechos humanos hacer una relación de las enseñanzas que la historia de México aporta en materia de los derechos del hombre, tanto por lo que se refiere a la formulación dogmática de las libertades individuales como en cuanto a la aplicación de procedimientos jurídicos para lograr el pleno respecto de los derechos que protegen a la persona humana.

Su país no solamente tuvo que luchar para independizarse de un poder europeo colonial, sino que se vio obligado a remediar los males de una organización basada en la desigualdad de clases y castas, cuyos efectos se manifestaban en todos los aspectos de la vida humana. La Constitución política de México de 5 de febrero de 1857 no solamente proclamó en su primer capítulo una declaración de las libertades individuales o de los derechos del hombre, sino que estableció un procedimiento judicial sencillo, rápido y eficaz que permite a los habitantes del país defenderse contra cualquier violación de la Constitución perpetrada por las autoridades. Por ello, en su país ha causado gran satisfacción el que se haya recogido en el artículo 8 de la Declaración Universal una fórmula que evoca directamente la que se adoptara más de 90 años antes en su propia Constitución.

México fue también el primer país en la historia constitucional que insertó en su Ley Fundamental varios derechos humanos en los campos económico y social. En la Constitución Federal de 5 de febrero de 1917, se instituyó un nuevo régimen jurídico de nacionalización de los más importantes recursos naturales, se consignaron los principios de la reforma agraria para beneficio de la clase campesina así como los derechos fundamentales de los trabajadores, y se establecieron las bases de la educación en sus diferentes grados. Estas contribuciones de su país a los derechos humanos y las libertades individuales, realizadas hace tantos años, pueden servir de ejemplo a los pueblos que recientemente han alcanzado su independencia política.

Su país ha seguido con el más vivo interés los sucesivos pasos que se han dado en materia de derechos humanos a partir de la proclamación de la Declaración Universal. Para celebrar el Año Internacional de Derechos Humanos se ha organizado un Comité nacional a fin de llevar a cabo un programa de divulgación y de promoción de los principios de la Declaración y de los Pactos de las Naciones Unidas.

En el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, México votó en favor de la Declaración contra la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de acuerdo con su política de conceder una completa igualdad para la mujer en los campos jurídico, económico y social. En diciembre de 1967 el Senado Federal introdujo algunas medidas legislativas para borrar los restos de la desigual condición de la mujer, la que entre los años 1947 y 1953 obtuvo plenamente la condición jurídico-política de la ciudadanía, y el derecho al voto. Su país considera que la igualdad jurídica, política y social de la mujer es una meta que debe alcanzarse cuanto antes en todos los países del globo y que todos los países deben esforzarse por eliminar prejuicios que son ya inexplicables en nuestro tiempo.

Desde 1967 su país, utilizando los modernos medios de comunicación, como la televisión, ha intensificado su campaña de alfabetización para destruir la ignorancia, que es uno de los más serios enemigos de la plenitud de goce de los atributos esenciales de la dignidad humana.

Desde el momento en que nació como país independiente, su país está unido al movimiento en favor de los derechos humanos para garantizar a todos los habitantes contra los males derivados de las injusticias sociales, de la ignorancia y de la insalubridad, para otorgar protección a los trabajadores frente a sus patronos y para dar tierras a los campesinos y liberarlos de una servidumbre anacrónica.

El Sr. DAQUDY (Siria), haciendo uso del derecho de réplica, declara que su contestación a las acusaciones del representante de Israel está directamente relacionada con las violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, cuestión que varias delegaciones desean incluir en el programa de la Conferencia. Los países árabes quieren justicia para su pueblo y para los demás. Su condena de los actos de injusticia no es de ningún modo chauvinista, ni puede limitarse su denuncia de la persecución a su propia región o a sus hermanas de Palestina.

El representante de Israel ha declarado que ningún miembro de su delegación tiene conocimiento de la existencia del boletín Israel Imperial News, de marzo de 1968,

citado por la delegación de Siria. Según sus editores, ese boletín contiene información sobre el Oriente Medio en general y sobre Israel y sus colonias de reciente creación en particular. El boletín lo editan y publican israelíes, en su mayoría autóctonos con domicilio temporal en el extranjero. Puesto que no conocen el hebreo, se ve obligado a atenerse a las publicaciones extranjeras que reproducen declaraciones y artículos que aparecen en la prensa de Israel. En lo sucesivo, extraeré sus citas de revistas y documentos que no pueden desconocer los delegados de Israel.

El representante de Israel ha intentado refutar las declaraciones relativas a la persecución de que son víctimas los habitantes árabes de las regiones ocupadas y ha alardeado de la gloriosa actuación del ejército de Israel, su composición, disciplina y código de conducta con respecto a los derechos humanos. Como los actos son más elocuentes que las palabras, el representante de Siria se propone establecer qué es verdad y qué no lo es en la declaración del representante de Israel.

En una carta al New York Times publicada el 17 de julio de 1967, un alto dignatario de la Iglesia Cristiana Metodista, el Reverendo H.A. Bosley declaró que las actuales pretensiones territoriales de Israel y su actitud respecto a la población en los territorios ocupados no pueden tener, ni tendrán, el apoyo general de los grupos cristianos de los Estados Unidos. En una carta a Los Gatos Times de 31 de agosto de 1967, el escritor judío Moisés Menuhin, padre del famoso violinista Yehudi Menuhin, dijo que no consideraba judíos a los judíos nacionalistas, sino judíos nazis que han perdido todo sentido de moralidad y humanidad israelí y que el antisionismo no es lo mismo que el antisemitismo. Aunque se encontraba enfermo y era de edad avanzada, había rehusado lo que quizá constituía la última oportunidad de escuchar un concierto de su hijo, porque se presentaba con la Orquesta Filarmónica de Israel a beneficio del Fondo de Socorro de Israel, bajo el patrocinio del Ministro de Relaciones Exteriores de Israel. El Sr. Menuhin citó al filósofo judío Martin Buber quien poco después de la primera guerra del Sinaí-Suez declaró que: "La mayoría del pueblo judío prefiere aprender de Hitler más que de nosotros. Hitler ha puesto de manifiesto que la Historia no sigue el camino del espíritu sino del poder y que si un pueblo es bastante poderoso puede matar impunemente". El periódico del Irán Kavhan International en su número de 23 de abril de 1968, ha reproducido un artículo de un diario de Polonia que acusaba a Israel de tratar a su población árabe del mismo modo que los judíos eran tratados bajo Hitler.

El supuesto respeto de Israel por las Naciones Unidas queda refutado por un artículo de S.Z. Abramov aparecido en el número de junio del American Zionist, en el cual afirma que debería prescindirse de las Naciones Unidas como factor activo en la controversia árabe-israelí, puesto que ha demostrado ser un instrumento para impedir la paz.

Respecto a los derechos humanos, considera apropiado citar el comunicado de prensa de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, del 8 de marzo de 1968 titulado "La Comisión de Derechos Humanos aprueba el telegrama a Israel sobre la destrucción de casas árabes; adopta la resolución contra el nazismo y el apartheid". El Sr. Daoudy da lectura al telegrama. Un despacho de la agencia France Presse reproducía una declaración contra la represión en los Estados árabes ocupados por el ejército israelí, firmado por 87 ciudadanos de Israel el 23 de marzo de 1968 y enviada al semanario comunista italiano Rinascita.

Finalmente, el orador cita un discurso pronunciado por el Profesor Vincent Monteil de la Universidad de Dakar en el que se hace referencia a los diarios escritos por dos misioneros franceses que han vivido diez años en Palestina ejerciendo su ministerio tanto entre judíos como entre árabes y que han sido publicados en "Temoignage Chrétien" el 27 de julio de 1967. En junio de 1967, los dos misioneros temieron que los judíos fueran exterminados por los árabes, pero vieron que el ejército de Israel se comportaba en las zonas árabes como un ejército de ocupación. El Sr. Daoudy lee varios pasajes de los dos diarios en que se da cuenta de las atrocidades cometidas contra la población árabe por las fuerzas de ocupación y de que los misioneros han sido testigos.

El Sr. COMAY (Israel) dice que no se propone hacer uso de su derecho de réplica por estimar que un debate general sobre el Oriente Medio no beneficiaría a la Conferencia. También se opone firmemente a que se incluyan en el programa un tema separado sobre el Oriente Medio, pues con ello sencillamente se volvería abrir un enconado debate que de nada serviría. Con ello no se daría a los representantes la oportunidad de determinar los factores reales de la situación, lo que no favorecería las medidas del Secretario General.

ELECCION DE LOS DEMAS MIEMBROS DE LA MESA (tema 5 del programa provisional)

La PRESIDENTA anuncia que se ha llegado a un acuerdo sobre la composición de la Mesa. Da las gracias a todos los interesados por el espíritu constructivo de

que han dado muestras en los debates. Se ha propuesto que la Mesa esté integrada por cinco representantes de los países africanos: la Costa de Marfil, Mauricio, Nigeria, República Árabe Unida y la República de Tanzania; cuatro de los países asiáticos: Filipinas, la India, el Irak y el Paquistán; tres de los países de América Latina: Argentina, Brasil y Jamaica; dos de los países socialistas de la Europa oriental: Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y cuatro de los países de la Europa occidental y otros países: Australia, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido. Por consiguiente, esos países deberán proporcionar vicepresidentes. Se ha hecho esa recomendación en vista del carácter especial de esta Conferencia y a condición de que no se cree un precedente para otras. Aunque ello entraña modificar el artículo 6 del proyecto de reglamento, si ningún delegado se opone considerará que la Conferencia aprueba la propuesta.

Así queda acordado.

CONSTITUCION DE COMISIONES Y DE GRUPOS DE TRABAJO (tema 7 del programa provisional)

La PRESIDENTA dice que como hay acuerdo general para que se creen dos comisiones principales, si ninguna delegación se opone considerará que esa propuesta es aceptada.

Así queda acordado.

La PRESIDENTA indica que será necesario modificar los artículos 13 y 45 del proyecto de reglamento en consecuencia.

APROBACION DEL REGLAMENTO (tema 4 del programa provisional) (A/CONF.32/2)

La PRESIDENTA manifiesta que si no hay objeciones considerará que la Conferencia está de acuerdo en que se apruebe el proyecto de reglamento (A/CONF.32/2) con las enmiendas a los artículos 6, 13 y 45 que han sido aceptadas.

Queda aprobado el reglamento, con las modificaciones introducidas.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.